

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 9.477/2010

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de modificación de la ordenanza reguladora de la circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.:

Modificación de Ordenanza Reguladora de la Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial de Fernán-Núñez (Córdoba).

Se propone la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, publicada en

el B.O.P nº.131 de fecha 09-07-2001, en base a las modificaciones de la Ley dieciocho de dos mil nueve de veintitres de noviembre, por el que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, en materia sancionadora, cuya entrada en vigor el 25 de Mayo de 2010 hace necesario la modificación de la citada Ordenanza en su art 47 y Cuadro de sanciones.-

Artículo47.- Procedimiento Sancionador

1.- El procedimiento sancionador, será el establecido en el capítulo III del R.D.L. 339/90 de 2 de Marzo y la disposición reglamentaria que lo desarrollen y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administrativas Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Al cuadro de infracciones leves que regula esta Ordenanza, se le une como anexo la Relación Codificada de Infracciones aprobada por la Dirección General de Tráfico en vigor.

CUADRO DE SANCIONES

Art. Multa	Apt.	Opc.	Multa	Texto hecho infringido
4	2	5B	80	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación parada o estacionamiento (deberá indicarse el objeto o materia que causa el entorpecimiento)
4	3	5*	80	Instalar en vías o terrenos algún aparato, instalación o construcción, aunque sea con carácter provisional o temporal, que pueda entorpecer la circulación (deberá indicarse el aparato, instalación o construcción instalada)
37	2	5*	80	Circular por una vía contraviniendo la restricción o limitación de circulación a determinados vehículos ordenada por la Autoridad competente para evitar el entorpecimiento de aquella y garantizar su fluidez.
92	2	5*	60	Estacionar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.
94	1-C	5H	80	Parar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación.
94	2-A	5G	80	Estacionar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación
94	2-B	5S	80	Estacionar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.
94	2-C	5U	60	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga.
94	2-F	5Y	80	Estacionar delante de un vado señalizado correctamente
110	2	5 A	80	Emplear señales acústicas sin motivo reglamentariamente
127	1	5A	80	Conducir cabezas de ganado invadiendo la zona peatonal (deberá indicarse el animal o animales de que se trate)
127	2	5 A	90	Dejar animales sin custodia en la vía o sus inmediaciones existiendo la posibilidad de que aquellos puedan invadir la misma (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).
139	4	5 A	80	No comunicar al órgano responsable de la gestión del tráfico la realización de obras en la vía pública antes de su inicio.
140	3	5A	80	No señalizar reglamentariamente las obras que dificulten la circulación vial tanto de día como de noche. (Especificar el incumplimiento detectado)
140	3	5B	80	No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía durante las horas nocturnas
141	3	5B	80	Realizar obras en la vía no utilizando los elementos y dispositivos de señalización, balizamiento y defensa incluidos en la regulación básica establecida por el Ministerio de Fomento e Interior.
152		5B	80	No obedecer una señal de entrada prohibida a toda clase de vehículos. (R-101)
154	1	5B	40	No obedecer una señal de prohibición o restricción (deberá indicarse la señal desobedecida)
159		5B	80	No respetar la señal de limitación relativa a la clase de vehículo por el cual está reservado el estacionamiento en ese lugar (S-17).
159		5C	80	No respetar la señal de parada y estacionamiento reservado para Taxis (S-18).
159		5D	80	No respetar la señal de lugar reservado para parada de autobuses (S-19).
170		5B	80	Entrar en zona excluida de la circulación (cebreado) enmarcado por una línea continua, sin razón justificada.
171		5 A	40	No respetar la indicación de una marca vial amarilla (indicar la marca vial).

Fernán Núñez a 8 de Septiembre de 2010.- La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.